

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2466 DE**

( 15 diciembre de 2020 )

*“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2203 de 2020”*

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta del Comité de Selección de jurados del tres (3) de noviembre de 2020, de la Convocatoria “**Beca de Creación de Contenidos para la Alfabetización Audiovisual, Sonora y Digital**”, se estableció que la bonificación de jurado se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130220 del 17 de febrero de 2020.

Que mediante Resolución No. 2203 del 9 de noviembre de 2020, este despacho acogió el acta del comité de selección de jurados del día 3 de noviembre del 2020, designó los jurados de la convocatoria “**Beca de Creación de Contenidos para la Alfabetización Audiovisual, Sonora y Digital**”, y fijó el valor del pago del reconocimiento a los jurados por el servicio prestado.

Que en Artículo 3. de la referida Resolución, se estableció que “*El pago del reconocimiento a los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y presentados los documentos requeridos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329220 del 06 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura*”.

Que una vez revisada la anterior Resolución, se constató que en el Artículo 3. De la misma, se consignó que el pago del reconocimiento a los jurados se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329220 del 06 de marzo de 2020, cuando en realidad correspondía al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130220 del 17 de febrero de 2020, indicado en el Acta del Comité de Selección de jurados del tres (3) de noviembre de 2020.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aclaran las Resoluciones 2203 de 2020 y 2202 de 2020".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que en ese sentido, se hace necesario efectuar la corrección del error formal en el artículo 3 de Resolución No. 2203 del 9 de noviembre de 2020, en el sentido de modificar el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130220 del 17 de febrero de 2020, que es como corresponde a la realidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-:** Corregir un error simplemente formal en el artículo TERCERO: de la Resolución No. 2203 de noviembre 9 de 2020, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO TERCERO: El pago del reconocimiento a los jurados será realizado una vez finalizada la deliberación y presentados los documentos requeridos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130220 del 17 de febrero de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura".*

**Artículo 2.-:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2203 de noviembre 9 de 2020, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

**Artículo 3.-:** Contra la presente Resolución no procede Recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.-:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 diciembre de 2020

  
**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**  
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.  
Angélica María Cruz Dajer, Contratista Secretaria General.  
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.